

y de la Diputación Provincial, Ayunt. Constitucionales, y Sociedad Económica, que activarán cuanto les sea dable la formación y remisión de estos datos, p.<sup>a</sup> que el G<sup>o</sup>. de S. M. pueda acordar antes del año escolar próximo, los términos en que haya de establecerse aquella enseñanza, de la manera mas completa y conveniente.

En su consecuencia espero que V. S. me manifestará con la premura que de sí exige este negocio, los recursos efectivos con que podrá contarse p.<sup>a</sup> que tenga efecto el deseado establecim<sup>to</sup> de la enseñanza, teniendo presente las rentas que se denunciaron al G<sup>o</sup>. como legadas y destinadas exclusivamente p.<sup>a</sup> Instrucción p<sup>u</sup>blica, prometiendo mi sueldo, que evacuaré este informe con la presteza necesaria, por el corto tiempo que queda p.<sup>a</sup> la apertura del Curso.

Dios que a V. S. m. d. Murcia 22.  
de Julio de 1824.

Manuel de Lancha



Por Presidente y Sociedad Económica de esta Capital